

Decreto No. 1424

Gustavo Noboa Bejarano
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el Ecuador cuenta con extraordinarios recursos turísticos, debido a sus especiales condiciones geográficas, históricas, paisajísticas, culturales, etnográficas y artísticas, que son valoradas y preservadas de manera constante por sus habitantes;

Que la actividad turística que se desarrolla en el país, requiere del establecimiento de políticas claras y concretas sobre la materia, que junto con las leyes que rigen la actividad representen un verdadero apoyo al sector que se encuentra inmerso en tal actividad;

Que el efecto multiplicador del turismo, como actividad productiva, acarrea bienestar y desarrollo para todos los miembros de la comunidad receptora, aunque sus actividades no sean inminentemente turísticas;

Que en el Ecuador no ha existido una política de turismo formal y perdurable, lo que ha frenado el desarrollo y la inversión en dicho sector;

Que el Plan Nacional de Competitividad Turística del Ecuador, ha diseñado una estrategia para que el turismo se convierta en el mediano plazo en una de las actividades económicas más importantes;

Que es necesario el establecimiento de un marco general de acciones y compromisos del Gobierno que debe perdurar en el tiempo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 3 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

LAS SIGUIENTES POLITICAS DE ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA.

Art. 1. - Se declara como Política Prioritaria de Estado el Desarrollo del Turismo en el país; acción que se cumplirá mediante la ejecución de los postulados que se detallan en el presente decreto ejecutivo.

Art. 2. - El Gobierno Nacional mantendrá dentro de su estructura organizativa ministerial al Ministerio de Turismo, como entidad que promueva, facilite y norme la actividad turística a nivel nacional.

Art. 3. - A efectos del fomento y desarrollo turístico, son propósitos del Gobierno Nacional:

3.1. Convertir al sector del turismo, dentro de todos los planes y programas del Gobierno Nacional, en factor importante para la actividad de obra pública estatal y municipal, para que estas actividades coadyuven a favorecer la actividad turística.

3.2. Convenir al sector del turismo en el "ente visible" del Estado Ecuatoriano en el exterior, y otorgarle la capacidad de liderar la imagen externa del país.

3.3. Facilitar a los diversos componentes del sector, el acceso a los recursos y mecanismos nacionales e internacionales de planeación, de capacitación y al apoyo técnico y financiero del exterior.

3.4. Apoyar la ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Competitividad Turística, el mismo que deberá involucrar a todos los actores públicos y privados.

3.5. Establecer políticas de comportamiento y lineamientos de funcionamiento del sector estatal, que necesariamente formen parte del Plan de Competitividad y que involucren los siguientes aspectos mínimos:

- a) Coordinación interinstitucional;
- b) Descentralización;
- c) Ordenamiento del espacio geográfico;
- d) Financiamiento y crédito; y,
- e) Otorgamiento de incentivos.

3.6. Elevar el nivel de competitividad del sector, a través de los siguientes elementos básicos:

- a) Una política aérea moderna que busque acercarse al concepto de "cielos abiertos"; y,
- b) Una política agresiva de promoción externa e interna, que permita a los operadores nacionales una llegada efectiva a los mercados.

3.7. Priorizar y facilitar la participación local y la descentralización turística a través del concurso de municipios y otros organismos seccionales.

3.8. Establecer como primeros actores y beneficiarios del turismo. a la ciudadanía en general, señalando de manera exclusiva a las comunidades más pequeñas y relegadas del Ecuador.

3.9. Priorizar líneas de crédito especiales para el sector turismo y otorgar su aval para proyectos oficiales declarados como "prioritarios" por el Ministerio del Ramo, de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 4. - Se declara al Ministerio de Turismo como el eje natural de referencia y coordinación sobre el que se apoye toda la gestión orientada a dar facilidades al turista nacional y extranjero en los siguientes aspectos:

- a) Inmigración y aduana;
- b) Saneamiento ambiental y basura;
- c) Carreteras y vías de acceso público;
- d) Parques nacionales;
- e) Transporte público, aéreo y terrestre; y,
- f) Seguridad física y jurídica.

Art. 5. - Se reconoce al Ministerio de Turismo como protector del patrimonio cultural y natural del Ecuador.

Art. 6. - A efectos de viabilizar estos propósitos, el Gobierno Nacional promoverá la expedición de las reformas legales necesarias, a fin de que se establezcan los siguientes mecanismos idóneos para facilitar y atraer la inversión de largo plazo, la reconversión y modernización de la plana existente y la mejora de la competitividad:

a) Incentivos de carácter directo de tal forma que se evite la dispersión del esfuerzo fiscal y la demora de los trámites;

b) Incentivos homologados a los que existen en otros países andinos; y,

c) Simplificación de los trámites y procedimientos de inversión y tributación del sector de turismo.

Art. 7. - Todos los organismos estatales brindarán su máxima colaboración - para que estas políticas de Estado relativas al turismo se cumplan en beneficio del país.

Art. 8. - La Oficina de Planificación de la Presidencia de la República, incluirá dentro de los planes de trabajo y acciones de los organismos estatales las presentes políticas, y se ocupará de que sean respetadas y cumplidas.

Art. 9. - El Ministerio de Turismo vigilará el cumplimiento de estos postulados y los incluirá dentro de sus planes de acción.

De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Ministra de Turismo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de abril del 2001.

f.) Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República.

f.) Rocío Vásquez Alcázar, Ministra de Turismo.

Es fiel copia del original. - Lo certifico.

f) Marcelo Santos Vera, Secretario General de la Administración Pública.